

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestrales
 PROVINCIA. 8,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Corrientes eléctricas

Examinado el expediente incoado por D. Joaquín de la Torre Gancedo, como Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre varias aldeas del concejo de Gijón, con destino al alumbrado de las mismas y con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares y;

Resultando que D. Joaquín de la Torre Gancedo en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, acude a este Gobierno civil con instancia y proyecto por duplicado solicitando la autorización que dicho queda:

Resultando que abierto el período de información pública se presentó en él una reclamación suscrita por D. Ignacio Patac, en representación de su mujer, oponiéndose a que la línea cruce una finca de propiedad de ésta, por estimar que ocasionaría grandes perjuicios y peligros, y proponiendo que para aminorarlos se varíe el trazado en la forma que indica el plano que acompaña, mientras la finca subsista en el estado en que hoy se encuentra, pues entiende que en el caso de variar la naturaleza del cierre que hoy existe o el destino que en la actualidad tiene la finca, debe modificarse el trazado de la línea en el sentido de no afectarla:

Resultando que dada cuenta de esta resolución a la Sociedad peticionaria, ésta manifiesta que la variación pretendida por el reclamante acarrearía un aumento de longitud mayor del 40 por 100 en la parte variada, lo cual rebasa los límites que para los casos justificados autoriza el Reglamento de instalaciones eléctricas y que aparte de eso obligaría a imponer servidumbre sobre otras fincas que hoy no la tienen; por todo lo cual, y por estar dispuesta a indemnizar los perjuicios que se causen, suplica se desestime la reclamación:

Resultando que el Ayuntamiento de Gijón informa que la línea no afecta a ningún servicio municipal:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que intentó una solución armónica entre la Compañía peticionaria y el reclamante, y no habiéndola conseguido, y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, propone que se acceda a lo solicitado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, con las condiciones que cita:

Resultando que el Verificador oficial de Contadores informa que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con la condición de que para éstas rijan las tarifas que la Sociedad tiene aprobadas para otras líneas:

Resultando que la Comisión provincial informa que procede acceder a lo solicitado con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas y Verificador de Contadores.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales:

Considerando que la modificación de trazado propuesta por el Sr. Patac lleva consigo un aumento de longitud superior al 20 por 100 de la parte variada y da lugar a que por evitar la imposición de servidumbre sobre una finca se la imponga sobre otras:

Considerando que la Ley de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y el Reglamento de instalaciones eléctricas deter-

minan que los predios de propiedad particular están sujetos al gravámen o servidumbre de esta clase, previa la correspondiente indemnización a su dueño, de no demostrar éste que puede conseguirse la línea trazándola por caminos o linderos con una variación de trazado que no exceda del 20 por 100 de la longitud; ninguna de cuyas circunstancias concurren en el caso presente:

Considerando que lo solicitado ha de redundar en beneficio de los intereses generales.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1910:

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, acceder a lo solicitado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, con arreglo a las condiciones que luego se dirán; que se desestime la reclamación presentada por don Ignacio Patac, reconociéndole el derecho de percibir la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que pueda sufrir su finca «La Llosa»; que se comunique esta resolución al Ingeniero Jefe de Obras públicas, Verificador de Contadores, Sociedad peticionaria, Ayuntamiento de Gijón y reclamante D. Ignacio Patac, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo; 17 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

CONDICIONES con arreglo a las cuales se concede a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre varias aldeas del concejo de Gijón, con destino al alumbrado de las mismas, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares:

1.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto que sirve de base al expediente y que suscribe en Gijón en 1.º de Diciembre de

1923 el Ingeniero D. Serafin Alvarez.

2.ª Se concede imposición de servidumbre forzosa de paso de las líneas sobre las fincas que se detallan en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Marzo de 1924.

3.ª La instalación se sujetará en todos sus detalles a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Las obras se terminarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y una vez terminadas dará el concesionario aviso a la Jefatura de Obras públicas para que por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, se haga el oportuno reconocimiento de las obras, del cual se levantará acta por triplicado que se remitirá a la aprobación de este Gobierno.

5.ª Para estas líneas regirán las mismas tarifas que la Compañía concesionaria tiene aprobadas para otras líneas.

R. al núm. 220

Aguas terrestres.—Edicto.

Examinado el expediente relativo al abastecimiento de aguas a las escuelas construidas en Ablaña, con destino a la limpieza de retretes con las procedentes del arroyo llamado Ablaña, del cual es peticionario el Ayuntamiento de Mieres:

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mieres, acudió con instancia solicitando autorización para aprovechar un metro cúbico de agua por día derivado del arroyo Ablaña, en aquel concejo, con destino al servicio de retretes del edificio-Escuela de Ablaña:

Resultando que la Compañía de los ferrocarriles del Norte y la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, la división en sus informes señalan las condiciones con arreglo a las cuales ha de otorgarse la concesión, por lo que respecta a los terrenos que es preciso ocupar, contiguos a la es-

tación de Ablaña, de la línea de León a Gijón:

Resultando que la División Hidráulica del Miño, informa que no habiendo hecho el Ayuntamiento de Mieres el depósito de la cantidad correspondiente señalada en el presupuesto de gastos de confrontación e informe, procede se declare la cantidad de la petición formulada, archivándose los documentos, y para incoar el expediente con tal objeto remite la nota-anuncio, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL:

Resultando que la Comisión provincial informa que procede declarar caducada la petición formulada por el Ayuntamiento de Mieres:

Considerando que el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 dispone terminantemente que se entenderá que un peticionario desiste de su petición si no hace el depósito de la cantidad que se fije en el presupuesto de gastos de replanteo del proyecto, en el término de un mes desde que se le notifique dicho presupuesto, y como el Ayuntamiento de Mieres, no verificó tal depósito no cabe duda, con arreglo al citado artículo, que ha renunciado a la concesión solicitada renuncia implícita ésta que luego corrobora y patentiza su silencio, no oponiéndose ni haciendo alegación alguna contra la declaración de caducidad de la petición, en el plazo de quince días que por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, se le concedía para exponer cuanto a su derecho conviniera.

Visto el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918;

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento declarar caducada la petición que el Ayuntamiento de Mieres formuló para aprovechar las aguas del arroyo «Ablaña», con destino al abastecimiento de los retretes de las escuelas de Ablaña.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 20 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 221

ANUNCIO

D. Ricardo Blanco Martínez, como Alcalde del Ayuntamiento de Siero, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar 5 litros de agua por segundo, con destino al abastecimiento de aguas a la villa de Siero, procedente del manantial denominado Fuente de les Xanes, situado en las estribaciones de la Peña de Caretes, en la parroquia de Vega de Poja, término municipal de Siero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; señalándose la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tanto el pe-

ticionario como otro cualquiera puedan presentar proyecto ya sea para esta petición o para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 163

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Gozón, han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de La Granda a San Juan de Nieva, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las referidas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Gozón, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquél en que hayan sido notificados, a nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, la Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 165.

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

EDICTO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras relativas al suministro de tres grúas eléctricas con destino al puerto del Musel, de la que es adjudicataria la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, domiciliada en Bilbao, se anuncia al público durante treinta días a fin de que en el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la devolución de la fianza de dicho suministro ante el Ayuntamiento de Gijón, o directamente ante esta Jefatura o Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, advirtiéndose que de no presentarse reclamaciones en el plazo que se señala, se entenderá, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que no existe motivo alguno que se oponga a la devolución de la fianza que se solicita.

Oviedo, 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 164

Dirección General de Obras públicas

—:—

AGUAS TERRESTRES

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don José Tartiere, como Director gerente de la Sociedad «Industrial Asturiana», para aprovechar 500 litros de agua por segundo derivados del río Negro, en el valle del Nembra, concejo de Aller, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto dispone el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia ni reclamaciones en contra del proyecto en el plazo legal:

Resultando que la División Hidráulica del Miño, ha manifestado que estas obras al realizarse no afectan al Plan general de Obras públicas hidráulicas del Estado:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Caja de la Tesorería de Oviedo, la cantidad de cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, según acredita el resguardo de fecha 9 de Junio de 1923, número 118 de entrada, y número 7 de registro a disposición de Sr. Gobernador civil:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas después de verificar la confrontación del proyecto sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente, proponiendo las condiciones con que a su juicio, procede otorgar la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil, informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que no se han presentado reclamaciones en contra del proyecto:

Considerando los favorables informes emitidos por todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente y las ventajas que siempre reportan esta clase de obras en la comarca donde se ejecutan,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. José Tartiere, como Director gerente de la Sociedad «Industrial Asturiana», para derivar quinientos litros de agua por segundo del río Negro, en términos de San Miguel, concejo de Aller, con destino a la producción de energía eléctrica, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado base de este expediente, y suscrita en Oviedo, a 15 de Mayo de 1923, por el Ingeniero industrial D. José Tartiere, peticionario.

2.ª La cantidad de agua que como máximo puede derivarse del río Negro para este aprovechamiento será de quinientos litros, no respondiendo la Administra-

ción de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Antes de comenzar las obras presentará el concesionario a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas un detallado proyecto de replanteo, en el que se estudiará el vertedero y aliviadero de las crecidas; asimismo se estudiará en el proyecto de replanteo el remanso producido por la presa para todos los estados del caudal del río, el desagüe de la casa de máquinas y el cruce de la tubería forzada por el camino vecinal de Moreda a Santibañez.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente concesión, y deberán terminar en el de dieciocho meses contados a partir de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, a su terminación las reconocerá con todo detalle levantando acta en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

6.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

7.ª Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, reconocimiento, etc., de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª No podrán comenzarse las obras sin haber sido aprobado por la Jefatura de Obras públicas el proyecto de replanteo citado.

9.ª El depósito provisional ya constituido, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas y le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

10. Durante la construcción de estas obras no se interrumpirá, bajo ningún concepto, la circulación por el camino vecinal de Moreda a Santibañez.

11. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de estas obras, pero las servidumbres de acueducto y estribo de presa, las otorgará el Gobernador civil con arreglo a las disposiciones vigentes, previos los oportunos expedientes.

12. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en te-

rrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando, además, sujeta a cuanto disponen los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considera necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, son perjuicio de las obras de esta concesión.

14. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

15. Son causa de caducidad de la presente concesión además de las que determina la Ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1924. —El Director general, P. D. —El Jefe de la Sección, V. Martín. R. al núm. 227

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis.

Lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Concejales.

D. Diego de Labra y Labra.
Constantino Gonzalez Gonzalez.
José Pablonones Rionda.
Atilano Cuesta Sánchez.
Enrique Victorero.
Manuel Zarracina Gonzalez.
Angel Tarano Fernandez.
Juan Bautista Sánchez.
José R. Gonzalez Soto.
Graciano Fernandez Ruisanche.
Prisciliano Alonso.
José C. Staño.
Ramón Suarez.
Ramón Can Alonso.
Pedro Puente.
Angel Sarmiento.
Fernando F. Rosete.
Contribuyentes
Domingo Somohano.
Manuel Con Fernandez.
Teodoro Garcia.
Dcequiel Garcia.
Pedro Rodriguez Cuervo.
Francisco Becena Coro.
Juan Feliz.
José Alvarez Carcedo.
Vicente Blanco.
Tomás Garcia Diaz.
Amador Alvarez.
Felipe T. Juca.

D. Manuel Lavin Barquin.
Manuel de la Fuente.
Antonio Teleña Gonzalez.
Antonio Cortés Gutierrez.
Antonio Alvarez Cueto.
Federico Lavin Barquin.
Francisco Ruiz Abascal.
Faustino Blanco Caso.
Francisco Quintana.
Manuel Castro.
Joaquin Coto.
Juan Garcia.
José Saamillan Otero.
German Alvarez Cueto.
Victor Garcia Gonzalez.
Francisco Pendás Cortés.
Francisco Campal.
Benito G. Llanos.
Luis Diaz Garcia.
Manuel Vega Simón.
José Gonzalez Sanchez.
Rodrigo del Cueto.
Ramón Garcia Llerandi.
José Velez.
Amador Blanco Sanchez.
Miguel Quesada Prieto.
Amador Blanco Caso.
Francisco Alonso Lorenzo.
Enrique Gomas Perez.
Ramon de Pedro.
Eduardo Llanos Alvarez.
Antonio Lavio Blanco.
Antonio Prieto Fernandez.
Severino Corzo.
Mario Blanco Caso.
Manuel Orrio Fernandez.
José Gonzalez Garcia.
José Sierra de Francisco.
José Sanchez Fuertes.
Manuel Gonzalez Diego.
Dionisio Moreno.
Fernando Prieto Fernandez.
Manuel Quesada.
Francisco Cardin Covi.
Manuel Meré Valle.
Zofilo Iglesias Herreria.
Alfredo Fernandez.
José Maria Cadenaba.
Máximo Palacios.
José Maria Berná Perez.
José Castro Sierra.
Angel Alonso Vega.
José Puente Llerices.
Enrique Gonzalez.
Miguel Dosal.
Manuel Sánchez.
Antonio Gonzalez Mestas.
Ramón Pendás del Arenal.
Antonio Soto.
Francisco Carcedo.
Ramón Rivera.
Antonio Mijares.
Miguel Esteban.
Silverio Fernandez.
Ramón Blanco Caso.
José Pedregal.
Tomás de Francisco.
Atanasio Garcia Mayor.
Joaquín Arduengo.
Francisco Soto Gonzalez.
Pedro Castro.
Domingo Sierra.

Cangas de Onis, 13 de Enero de 1925. —El Alcalde, Diego de Labra. —Por acuerdo de la Comisión, El Secretario.

R. al núm. 191.

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno de Gijón durante el mes de Diciembre de 1924.

Sesión del día 1.º de Diciembre.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó desestimar la petición de un concierto por bailes.

Pasar al Administrador y Comisión de Arbitrios un informe sobre concierto con empresas de Teatros.

Autorizar: á D. Valeriano Varas para hacer una acometida en la calle de la Libertad, á D. José Vega para ampliar casa en la de Campo Sagrado, á D. Constantino Pañeda para construir un garage en la Carretera de la Costa, á don Ismael Fernandez para abrir un hueco en la calle de M. Pola.

Conceder varias instalaciones de aguas.

Conceder también instalación de contadores.

Denegar una gratificación á un jardinero.

Pasar á Arbitrios una instancia de la Compañía Gori S. Maza.

Aprobar un informe sobre la fiesta del Arbol en Grandá.

Aprobar otro informe referente á la petición de los Maestros de Jove y Tremañes.

Conceder al Subjefe de Navas dos meses de licencia.

Abonar la renta de casa al Maestro de Ceares.

Dejar para estudio una instancia del farmacéutico D. Dionisio Duque.

Aprobar unas modificaciones al Reglamento de la Asociación de Caridad.

Entablar acción para el desocupar casa escuela de Veriña.

Aprobar un informe sobre la nómina de la guardia municipal.

Instalar un motor en el taller de aguas.

Solicitar el mata sellos para propaganda de los festejos.

Variar el día de sesión para la próxima.

Pasar al Arquitecto una proposición sobre el Macelo de Roces.

Autorizar á la Comisión para reparar una cuba de riego.

Aprobar las cuentas del alumbrado público.

Autorizar á D. Alfredo Alvarez para explotar una cantera en Veriña.

Sesión del día 9.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar á la Comisión de arrastres y limpiezas el expediente sobre arreglo de una cuba de riego.

Autorizar: á D. Adolfo Fernandez para hacer una acometida en la calle Corrida, á D. Enrique Cangas para sustituir una viga en la misma calle, á D. Félix Valdés para una acometida en la calle de A Cifuentes, á D. Antonio Gonzalez para cimentar un solar, á la Sociedad Bertránd para construir un cobertizo de la calle M. Pola, á D. José R. Díaz una acometida en la de C. Bermudez, á D. Federico Fernandez para sustituir un balcón en la calle del Buen Suceso, a D. Enrique G. Rodriguez para construir un escaparate en F. Vallín, á D. Nemesio Toledo un piso en la calle Garcia, á D. Basilio Camino para modificar planta ba-

ja en la calle T. Zarracina, á don Higinio Rodriguez un cobertizo en Jove, á D. José Rodríguez un tendejón en la Carretera de la Costa, á D. Sabino Robés una cuadra en Tejerona, á D. Juan Galarza para ampliar una casa en Vega, á D. Manuel Mieres una cuadra en Tremañes, a D. José M. de Arriba una casa en M. Rodriguez, á D. Eloy Rodriguez un piso en Ceares.

Aprobar las cuentas de jornales y materiales.

Asimismo el extracto de los acuerdos de Noviembre.

Declarar pobre á D.ª Etelvina Gonzalez, según expediente.

Condonar unos derechos á don Valentin Cabal.

Denegar el traslado de una caseta para churros.

Aprobar un informe sobre instalación de escudos anunciadores en columnas del alumbrado.

Aprobar otro informe sobre cesión de terreno en el Cementerio civil.

Asimismo otro sobre casa habitación del Maestro de Ceares.

Conceder en venta una parcela en Deva.

Conceder otra también en la misma parroquia.

Condonar derechos de un cobertizo por no construirlo.

Aprobar las condiciones para el servicio de un Laboratorio.

Imponer un correctivo al caminero de Vega.

Aprobar un informe sobre petición de varios objetos para la Escuela de Ceares.

Aprobar unas minutas de honorarios de Letrados.

Asimismo un informe sobre el Cementerio de Cenero.

Quedar enterada de la Memoria del plano de población.

Pasar al Arquitecto un oficio sobre instalación de un telefono en Pinzales.

Igualmente otro sobre el arreglo del Depósito de aguas.

Aprobar un informe sobre el expediente á un Veterinario.

Unir al expediente general una carta ofreciendo un manantial de aguas.

Aprobar la distribución de fondos.

Adherirse á las peticiones de los Alcaldes de Reus y Zaragoza.

Darse por enterada de una carta del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas sobre el depósito de aguas.

Contestar un telegrama del Jefe del Batallón de Tarragona en Africa.

Insistir sobre la petición en el arte de pesca llamado Tarrafa.

Autorizar al Sr. Alcalde para ir á Madrid con motivo de la Asamblea hullera.

Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un informe sobre petición de D. Dionisio Duque para suministrar medicamentos á los pobres.

Quedaron autorizados: D. Francisco Muñoz para reformar huecos en la calle de San Bernardo; D. Manuel Bartolomé para convertir una ventana en puerta en la calle de

M. Valdés; D. S. Lafuente para sustituir miradores en la Travesía del 6 de Agosto; D. Rafael Gutierrez una ventana en puerta en la calle de San Bernardo; D. Emilio Tuya para reformar un balcón en la de C. Junquera; D. Jesús Gargallo para abrir una puerta y construir una capilla en la de Uría; D. Alejo Gómez para construir una casa en la de C. Bermúdez; D. Emilio García una caseta en la de León XIII; D.ª Olvido Ramos otra caseta en la de León XIII; D. José Alvarez un tendejón en Tremañes; D. José Obaya una casa en Coto; D. Eloy Blanco para cerrar una finca en Cabueñes; don Emeterio Camino para cerrar otra finca en Santurio.

Quedó enterada del balance de las operaciones de contabilidad.

Se acordó pasar al Sr. Delegado gubernativo el expediente del carbón de tasa.

No adquirir una máquina de sumar.

Aprobar un informe sobre liquidación de las obras en los almacenes de Ceares.

Conceder un mes de licencia al Sr. Secretario.

Aprobar un informe sobre pago de casa al maestro de Ceares.

Designar á D. Gumersindo Junquera y D. Jenaro San Miguel para la Junta liquidadora de la Excelentísima Diputación.

Aprobar lo actuado sobre el derribo de una casa en ruina en la calle de la Salud.

Adquirir mangas para el servicio de incendios.

Enviar telegramas de adhesión á S. M. el Rey y Directorio por la campaña antipatriótica.

Hacer constar en acta el sentimiento por la muerte de D. Fernando Ladreda.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar: á D. Manuel Vega para reformar una casa en la calle de M. Alvarez; á D. José Cifuentes para construir un cobertizo en el Coto; D. Guillermo García para ampliar un piso en la calle de la Vicaría; D. Fernando Sorribas para un cobertizo en la de Cabrales; D. José Diaz una cuadra en Granda; D. Leandro Alvarez otra cuadra en Vega; á D. José Medina un almacén en Caldones; á D. Modesto Amandi una casa en la carretera del Obispo; D. Ramón Viña para una caseta en Llano; D.ª María García para otra caseta en la Calzada; á D. Florentino Villabona para un almacén en Somió.

Aprobar las cuentas de caminos.

Arreglar un camino en Vega.

También arreglar otro camino de Cancienes á Somió.

Conceder una subvención para la obra «Asturias Paraiso del Turismo».

Autorizar al Alcalde para nombrar una encargada de la limpieza de la Escuela del Arrenal.

Aprobar un informe sobre reclamación del maestro de Cenero.

Arreglar el tillado de la Escuela de la Guía.

Pasar á Instrucción pública una instancia del maestro de Veriña.

Denegar continuar con unas casetas de cerdos en el Arrenal.

Pasar á la Comisión de Aguas un informe sobre arreglo de un depósito.

Dejar sobre la mesa un informe respecto al arreglo de un local del Juzgado.

Arreglar el Cementerio de Bernueces.

Aprobar una proposición sobre pago de minutas á Letrados.

Dejar sobre la mesa una factura sobre un viaje en automóvil á Oviedo.

Aprobar una minuta del Letrado Sr. Buyla.

Autorizar al Alcalde para librar cantidades para el camino de Piles á Providencia.

Declarar soldado al mozo Amadeo Fano.

Desestimar un recurso de reposición de los farmacéuticos señores Valdés y Viña

Desistir del acuerdo sobre pago de rentas á los maestros.

Aprobar un informe sobre recaudación para el aguinaldo del soldado.

Darse por enterada de un oficio de la Dirección general de Navegación respecto á la Escuela Náutica.

Telegrafiar al Capitán General Sr. Manzano sobre la pesca con la Tarrafa.

Sesión del día 29.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dejar en suspenso unas facturas de viajes de automóviles.

Pasar al Arquitecto un informe sobre arreglo en los Juzgados.

Autorizar á D. Luis Canal para construir un escarapate, y á don Alejannro Arada una casa.

Conceder varias instalaciones de aguas.

Conceder también varias instalaciones de contadores.

Aprobar la liquidación de obras en el rio Cutis.

Aprobar un informe sobre un cierre de una finca en Poago.

Dar por terminado el expediente de un cierre de un camino en Tremañes.

No acceder á la venta de un terreno en Vega.

Conceder en venta otro terreno en Vega.

Aprobar un informe sobre adquisición de un terreno en Cabueñes,

Traspasar la propiedad de un nicho á D. José Scheredu.

No acceder á lo solicitado por la maestra de Ceares.

Aprobar una proposición para aumento de urinarios.

Adquirir 10.000 litros de gasolina.

Aprobar una proposición para menagé de las Escuelas de Villar y Somonte.

Amortizar 78 Obligaciones por Resultas.

Recurrir contra la sentencia en el pleito de los Practicantes.

Darse por enterada de la resolución del recurso para construcción de una Pescadería.

Aprobar un informe sobre pago de facturas.

Jubilar al ordenanza Angel Rodriguez.

Darse por enterada de la aprobación de un Presupuesto extraordinario.

Autorizar al Sr. Alcalde para nombrar un ordenanza interino.

Ayuntamiento Pleno.—Sesión del 2 de Diciembre de 1924.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dejó en suspenso la venta de una parcela en Jove.

Se aprobó el presupuesto extraordinario para mejoras en los jardines y gastos del viaje de S. A. Real el Príncipe de Asturias.

Sesión del día 27.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cuenta al Sr. Delegado gubernativo de la renuncia de dos nuevos Concejales.

Se acordó dejar nuevamente suspenso la venta de una parcela en Jove.

Se acordó mantener el acuerdo recaído por el nombramiento de Ingeniero municipal.

Sancionar el acuerdo de desahucio de la casa escuela de Veriña.

Este extracto de acuerdos está sacado de las actas originales.—El Secretario en funciones, Manuel Prendes Pando.

Sesión del día 12 de Enero.

La Comisión municipal permanente ha puesto su aprobación y que se eleve al Sr. Gobernador Civil á los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal.—P. A. de la C. P., el Secretario en funciones, Manuel Prendes Pando.

R. al núm. 187

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Carlos Fernandez Miranda, contra providencia del Sr. Gobernador Civil, destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pola de Lena, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo: reclámese del Sr. Gobernador Civil el expediente gubernativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL la interposición del recurso para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, doce de Enero de mil novecientos veinticinco.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se promovió por D.ª María López Fernandez, vecina de la Venta, en Coalla, expediente solicitando se declare a ella y sus hermanos don Joaquin, D. Miguel y D. José López Fernandez, únicos universales herederos abintestato de su otro hermano de doble vínculo

D. Manuel Lopez Fernandez, hijo de D. José y de D.ª Teresa, difuntos, natural de los Llanos, parroquia de Rañeces, concejo de Grado, en este partido, y Cura párroco que fué de San Martín de Gurullés, en dicho concejo, donde falleció el día ocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, en estado de célibe, sin sucesión ni haber otorgado testamento, y en dicho expediente por providencia de esta fecha, acordé anunciar la muerte intestada del D. Manuel López Fernandez y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en los pueblos de la naturaleza y fallecimiento del finado D. Manuel López Fernandez, con apercibimiento, de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se causará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pravia, a nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 231

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA ASTURIANA

DE

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

—:—

Se convoca a Junta general de Accionistas, para el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Azcárraga, número 24, para tratar de la aprobación de cuentas y al mismo tiempo de otros asuntos de gran interés para la Sociedad.

Oviedo, 22 de Enero de 1925.—El Secretario.

Esc. Tip. del Hospicio provincial